



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 5 de octubre de 2023, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 5 de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

No asiste:

Marcos Torres Villanueva	Grupo Municipal Socialista Tarifa
--------------------------	-----------------------------------

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, del Ayuntamiento, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2023/10 EXTRAORDINARIA 27/06/2023

PLE2023/9 EXTRAORDINARIA 17/06/2023

PLE2023/11 EXTRAORDINARIA 14/07/2023

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

2. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Proponer como días festivos en el término municipal de Tarifa en el año 2024 los siguientes:

- 16 de julio, con motivo de la Festividad de Nuestra Señora Virgen del Carmen.
- 9 de septiembre, con motivo de la Festividad de Nuestra Señora de la Luz, Patrona de Tarifa.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, publicar en el Tablón de Anuncios Municipal alojado en la sede electrónica y mediante anuncio para general conocimiento a través de la web municipal y redes sociales.

3. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL.

El Pleno aprueba:

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: Aprobar la modificación del régimen de dedicación del Área de Desarrollo Turístico y Cultural, que será ejercido por Ignacio Trujillo Jaén sin dedicación exclusiva ni parcial por su titular.

SEGUNDA: Que se proceda por los servicios administrativos a regularizar las retribuciones con efectos desde la toma de posesión como Diputado Delegado de Desarrollo Social (Juventud y Educación), de la Diputación Provincial de Cádiz, con efectos de 12 de julio de 2023.”

TERCERA: Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz y a los servicios administrativos relacionados.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aceptar parcialmente la sugerencia formulada por Mateo León Meléndez, en su propio nombre y representación y en calidad de representante de la Asociación Conecta 3, consistente en la verificación por parte del Ayuntamiento del correcto uso de las instalaciones cedidas, procediendo la ampliación del artículo que se detalla a continuación:

Artículo 15. Potestades del Ayuntamiento

Se le añade un nuevo apartado, con el siguiente tenor literal:

6. El Ayuntamiento de Tarifa, a través de sus servicios administrativos, podrá realizar las actuaciones administrativas necesarias para verificar el correcto uso de las instalaciones cedidas, y que las actividades realizadas responden a la finalidad de la entidad beneficiaria conforme a la memoria que sirvió de base a la cesión temporal. Podrán instruirse los correspondientes expedientes de comprobación y dar traslado de los mismos a la Comisión Técnica de cesión de locales municipales, para la formulación de las propuestas de modificación que, en su caso, procedan.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, conforme al texto que se adjunta en ANEXO I.

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios Municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días regulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2023
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CUARTO: Una vez aprobada definitivamente la ordenanza se comunicará a todas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que actualmente sean usuarias de bienes inmuebles de titularidad municipal.

QUINTO: Por la Secretaría General se publicará el texto consolidado de la ordenanza en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
	TÍTULO PRELIMINAR OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
1	Objeto	
2	Régimen jurídico de los bienes	
3	Ámbito de aplicación	
	TÍTULO I ENTIDADES BENEFICIARIAS Y RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES	
	CAPÍTULO I ENTIDADES BENEFICIARIAS	
4	Entidades beneficiarias	
	CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CESIÓN	
5	Procedimiento	
6	Modalidades de cesión de uso	
	TÍTULO II PROCEDIMIENTO	
	CAPÍTULO I DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	

Firma 1 de 1
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023
17/10/2023
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

7	Documentación	
8	Lugar y plazo	
	CAPÍTULO II INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
9	Iniciación e Instrucción del procedimiento	
10	Resolución del procedimiento, vigencia y prórroga	
11	Formalización de la cesión de uso	
	TÍTULO III DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	CAPÍTULO I DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	
12	Deberes	
	CAPÍTULO II OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOCALES	
13	Obligaciones del ayuntamiento	
14	Obligaciones de la entidad beneficiaria	
	CAPÍTULO III POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOCALES	
15	Potestades del ayuntamiento	
16	Derechos de la entidad beneficiaria	
	TÍTULO IV CAUSAS DE EXTINCIÓN	
17	Causas de extinción	
18	Potestad de lanzamiento	
	TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR	
	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

19	Responsables	
20	Procedimiento	
	CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES	
21	Infracciones	
22	Sanciones	
23	Concurrencia de sanciones	
24	Prescripción	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL	
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	
	DISPOSICIÓN FINAL	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tarifa lleva años desarrollando políticas de proximidad a través de equipamientos municipales, entendidos como espacios de desarrollo de las distintas labores y programas de las asociaciones, entidades y ciudadanía.

En el momento actual, resulta necesario regular la cesión de espacios para garantizar la participación ciudadana y la optimización del uso de los bienes públicos municipales.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por tanto, resulta necesaria la participación de la ciudadanía, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio, para preservar y fortalecer la riqueza social y cultural de la comunidad.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de Tarifa despliega su acción de fomento del tejido asociativo, regulando y facilitando a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, un espacio donde desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos fijados en sus estatutos.

Los nuevos enfoques de las políticas de equipamientos son una necesidad insoslayable para poder hacer frente a los cambios sociales y económicos. El Ayuntamiento de Tarifa posee una red de locales e instalaciones públicas amplia, pero a la vez dispersa, que hace necesaria la dotación de nuevos instrumentos que permitan optimizar estos recursos para que lleguen a la ciudadanía en su conjunto, que su polivalencia llegue a ser una realidad de forma progresiva.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2023
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Con la aprobación de esta Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, se pretende poner a disposición del tejido asociativo del municipio, bienes inmuebles, bajo los principios de eficacia y rentabilidad, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, teniendo en cuenta su doble faceta económica y social. Asimismo, la regulación de un procedimiento de cesión de los locales municipales que permita su utilización de forma reglada y que posibilite la cesión bajo unos criterios de concurrencia, transparencia y temporalidad determinados.

El régimen jurídico de los bienes viene recogido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla, así como en la legislación de aplicación general y de carácter básico, que resulte de aplicación. Atendiendo a las distintas modalidades de uso contempladas en dicho régimen, y al constituir uno de los fines prioritarios de esta ordenanza el fomento del uso compartido de los bienes municipales objeto de cesión, la modalidad que esta normativa regula es la de “uso común especial” al concurrir en el mismo especiales circunstancias de intensidad en favor del movimiento asociativo, pero sin que mediante el mismo se limite o excluya la utilización por las demás personas interesadas y, sin perjuicio, por tanto, de la posibilidad de su disfrute por la ciudadanía.

La presente ordenanza debe entenderse en el conjunto de potestades que como administración local puede ejercer el Ayuntamiento de Tarifa, sin que en ningún caso implique ni el reconocimiento ni la consecuente regulación de un derecho previo efectivo por parte de las entidades beneficiarias.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a aprobar esta ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento de cesión de uso de locales de titularidad municipal, a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus fines de interés general.

Quedan excluidos de esta ordenanza aquellos bienes afectados por normativa específica, las instalaciones deportivas, así como los susceptibles de ceder a otras Administraciones Públicas y organismos dependientes de ellas, que se regirán por su propia normativa.

Artículo 2. Régimen jurídico de los bienes.

Firma 1 de 1
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023
17/10/2023
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El régimen jurídico aplicable a los bienes patrimoniales o de propios, objeto de la presente ordenanza, se encuentra conformado por lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 del Reglamento que la desarrolla, y demás normativa de aplicación. En lo no previsto en dicha normativa, se estará a lo regulado supletoriamente en la legislación administrativa de aplicación general y de carácter básico.

Los bienes demaniales o de dominio público se sujetarán a las normas y condiciones establecidas para este tipo de bienes en la legislación administrativa de carácter general.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación son los locales municipales constituidos por los bienes inmuebles que puedan ser cedidos a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas para el cumplimiento de sus fines así como aquellos bienes de dominio público que puedan ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

TÍTULO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES

CAPÍTULO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

- Para adquirir la condición de entidad beneficiaria es necesario que la asociación o entidad interesada:
 - No tenga ánimo de lucro y sus fines sean de interés general.
 - Se encuentre legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Tarifa y mantenga sus datos actualizados.
- No podrán obtener la condición de personas interesada quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Haber sido persona condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la normativa concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursas aquellas personas que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro o bien las personas representantes de las Agrupaciones de Personas Jurídicas, Públicas o Privadas sin personalidad en alguno de los supuestos

Firma 1 de 1
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023
17/10/2023
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal.

Se entiende por estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, lo previsto en el artículo 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido persona sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
3. También podrán ser beneficiarias, con carácter excepcional, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, pero de reconocido prestigio y consolidada representatividad inscritas en cualquier otro Registro Público de ámbito nacional, regional o provincial y siempre con fines de interés municipal y que será apreciado por el Pleno de la Corporación. En este tipo de cesiones de uso el plazo de vigencia será por plazo inferior a un año, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo al inicialmente concedido.
4. En ningún caso una misma entidad o asociación sin ánimo de lucro podrá ser beneficiaria de la cesión de uso de más de un bien.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN

Artículo 5. Procedimiento.

1. El procedimiento de cesión de uso de los locales municipales, se realizará en régimen de concurrencia competitiva a través de la oportuna Convocatoria Pública aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Tarifa.

2. La correspondiente convocatoria pública deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- Relación de locales municipales objeto de la convocatoria: ubicación, características particulares del local y otras especificidades necesarias.

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Modalidad de uso de los locales objeto de la convocatoria.
- Entidades o personas /beneficiarias y requisitos.
- Documentación a presentar, lugar y plazo.
- Criterios de baremación.
- Órganos competentes y resolución.
- Plazo de vigencia de la cesión y prórroga, solo en el supuesto de bienes patrimoniales.
- Causas de extinción de la cesión de uso.
- Obligaciones y derechos de la Administración concedente y de las personas beneficiarias.
- Gastos relacionados con las condiciones de uso del local.

Artículo 6. Modalidades de cesión de uso.

Como regla general, y conforme al principio básico de optimización, la cesión de los locales de titularidad municipal se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que las características del local lo permitan y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades propios de las entidades beneficiarias.

Se podrá establecer un régimen de cesión de uso exclusivo de un local a favor de una sola asociación o entidad cuando el espacio físico disponible no lo permita o el proyecto de actividades de las mismas no pueda ser satisfecho mediante un régimen de uso compartido.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 7. Documentación.

1. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro interesadas, deberán presentar la Solicitud-Proyecto de Actividades, conforme al modelo normalizado, además de aquella otra documentación exigida por cada una de las Convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Tarifa y en el plazo habilitado al efecto. En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Contenido mínimo y obligatorio del Proyecto de Actividades:
“Memoria descriptiva de la previsión de actividades de la asociación o entidad para el año en curso y el siguiente. Cualquier cambio de la misma deberá comunicarse al Área que, en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana”.
Medios materiales y personales de que dispone la asociación o entidad para el desarrollo de las actividades previstas.
3. Si el modelo Solicitud-Proyecto de actividades, no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad o persona interesada para que subsane en plazo máximo e improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 8. Lugar y plazo de la solicitud.

1. La Solicitud-Proyecto, en modelo normalizado, acompañada de la documentación según cada convocatoria, señalada en el artículo anterior, se presentará, de forma exclusivamente telemática mediante el acceso a la Sede Electrónica Municipal, previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento.

En la Sede Electrónica municipal se accederá al Registro Electrónico en el que constarán los asuntos correspondientes a los procedimientos a que se refiere esta Ordenanza, a través de los cuales podrá insertar por separado cada uno de los documentos a aportar, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La documentación que se inserte electrónicamente deberá respetar el tamaño que se indicará en cada momento en la Sede Electrónica, y que dependerá de la capacidad técnica de la misma.
- En el caso de que la documentación a aportar sea superior al tamaño indicado y no exista posibilidad de reducir el mismo sin que aquella pierda su contenido esencial, se podrá aportar la misma realizando asientos registrales sucesivos con el resto de documentación, haciendo uso del asunto denominado; “aportación de documentación en registros sucesivos”. En la misma se referenciará clara y expresamente el número de registro del primer asiento. Del mismo modo en el primer asiento deberá indicarse que se aportará el resto de documentación en asientos registrales posteriores.
- La documentación que se inserte se presentará en los formatos de ficheros que en cada momento sean admitidos por el Ayuntamiento. Esta información estará debidamente actualizada en la Sede electrónica municipal.

2. El plazo de presentación de Solicitud-Proyecto vendrá determinado en cada una de las convocatorias que aprobará el Ayuntamiento de Tarifa.
3. La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en la forma prevista en la misma y será expuesta en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal de esta Corporación.

CAPÍTULO II: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

Artículo 9. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la oportuna convocatoria que, deberá contener al menos los extremos señalados en el artículo 5.2 de la presente ordenanza.
2. La fase de instrucción será:
 - a) La instrucción del procedimiento de cesión de locales de titularidad municipal, corresponderá, en cada caso, al servicio administrativo gestor en materia de patrimonio.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2023
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- b) El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- c) Estas actuaciones de instrucción deberán comprender las siguientes actividades:
 - Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
 - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la norma reguladora de la cesión.
 - El órgano instructor realizará una pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la cesión de uso.
3. Una vez pre-evaluadas las solicitudes-proyectos, se remitirá el Informe a la comisión técnica de cesión de locales municipales, órgano colegiado cuya composición se establecerá en cada convocatoria, recayendo la presidencia en la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o en la persona que delegue, actuando en las funciones de secretaria la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, o la persona funcionaria en quien delegue, que actuará con voz y sin voto. La comisión estará compuesta por un máximo de cinco vocales.
4. Dicha comisión formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se expondrá para el conocimiento de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Tarifa, por plazo de diez días, durante el cual se podrán presentar alegaciones. Este trámite de exposición pública será comunicado telemáticamente a las asociaciones y entidades.

Artículo 10. Resolución del procedimiento, vigencia y prórroga.

1. Examinadas las alegaciones formuladas por las personas interesadas en su caso, la comisión técnica de cesión de locales municipales, elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de aprobación definitiva para resolver la convocatoria al efecto, la cual será motivada y en todo caso deberán quedar acreditados los extremos previstos en el artículo 78.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. Una vez resuelto el procedimiento de cesión de locales, se notificará a las entidades interesadas mediante el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de vigencia de la cesión será:
 - a) Para los bienes patrimoniales o de propios el plazo de vigencia de la cesión será de al menos cuatro años contados desde el siguiente a la formalización del acuerdo de cesión, en los términos establecidos en el artículo 11 de la presente ordenanza, con el límite máximo señalado en el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de que puedan solicitarse prórrogas por igual período del tiempo de la cesión, siempre que así se solicite por la asociación o entidad y se verifique nuevamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de esta ordenanza, así como documento

Firma 1 de 1
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023
17/10/2023
Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

explicativo de las medidas de ahorro energético adoptadas por parte de la entidad cesionaria en el local cedido.

- b) Para los bienes de dominio público el plazo de vigencia de la cesión de uso se efectuará mediante autorización y será como máximo de cuatro años incluidas las prórrogas, según la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para el supuesto de cesión de uso por plazo superior al anteriormente señalado, el régimen de cesión se efectuará mediante la oportuna concesión demanial.

4. La prórroga solicitada por la asociación o entidad, se efectuará por escrito con al menos tres meses de antelación con respecto a la fecha de vencimiento de la cesión del local. La propuesta de prórroga requerirá el informe favorable de la comisión técnica de cesión de locales municipales y su aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 11. Formalización de la cesión.

Una vez notificada a la entidad la cesión de uso del correspondiente local, se procederá a la formalización de la misma en documento que recoja las condiciones de uso que deberán ser suscritas y aceptadas por la misma. Dicho documento contendrá al menos:

- Identificación del local cedido.
- Identificación de las partes.
- Objeto de la cesión.
- Condiciones de uso.
- Duración de la cesión.

El compromiso de someterse a las condiciones estipuladas en la correspondiente convocatoria reguladora de la cesión de dicho local, sin perjuicio del resto de obligaciones que la normativa de carácter público y privada establezca al respecto.

TÍTULO III. DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO I. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 12. Deberes.

En los locales cedidos para su uso y dentro del respeto a la autonomía de las asociaciones o entidades, las personas beneficiarias deberán abstenerse de:

1. La realización de actividades que contravengan los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
2. Se prohíben en todo caso los juegos de azar, en los términos establecidos en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. La realización de actividades económicas y empresariales que no estén derivadas de los fines y actividades propias de la entidad, y que conlleven la repartición de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o a terceros.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

4. La realización de cursos o talleres impartidos de manera privada por miembros de la asociación o entidad cesionaria.
5. La cesión a terceros, total o parcialmente, para fines distintos de los establecidos en la Memoria a que hace referencia el artículo 7.2 de la ordenanza y que pueda dar lugar a la repartición de beneficios.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES

Artículo 13. Obligaciones del ayuntamiento.

1. Facilitar a la entidad cesionaria el inmueble cedido en condiciones óptimas para su uso.
2. El ayuntamiento realizará un seguimiento de las cesiones de uso a asociaciones y entidades durante el periodo de vigencia de cada cesión
3. El ayuntamiento en el Plan Estratégico de Subvenciones incluirá programas específicos de ayudas a favor de las entidades beneficiarias para gastos de suministros básicos y de los gastos de funcionamiento ordinarios.
4. Publicar en el portal de transparencia los espacios cedidos a las entidades así como las características de la cesión.
5. Informar a través del portal web municipal de las asociaciones y entidades demandantes de bienes inmuebles de titularidad municipal.

Artículo 14. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro a las que se haya cedido local o instalación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el correspondiente documento de funcionamiento interno del local en el momento de la formalización de la cesión, donde se recojan los detalles de la convivencia, distribución de espacios, reparto de gastos, funcionamiento, y otras especificaciones que resulten necesarias.
2. A destinar el local cedido exclusivamente a las finalidades propias de la asociación o entidad.
3. A la reparación de los pequeños desperfectos que se pudieran ocasionar derivados del uso de las instalaciones. En caso de necesitar la realización de algún tipo de obras deberá tener la expresa autorización de la comisión técnica de cesión de locales municipales que trasladará a los servicios técnicos municipales para que informe sobre la viabilidad de la obra propuesta. De llevarse a cabo las mismas, quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Tarifa, sin derecho a recibir ningún tipo de indemnización compensación económica.
4. Corresponderá a la asociación o entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión en su caso.
5. La entidad asumirá los gastos electricidad, abastecimiento de agua y alcantarillado, gastos de limpieza, mantenimiento de los sistemas de alarma si los hubiera, aparatos de climatización, telefonía, internet, control de accesos o cualquier otro gasto que las asociaciones o entidades consideren necesario para el desarrollo de su actividad.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
	17/10/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

6. A revertir al Ayuntamiento Tarifa, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión de uso, el local objeto de cesión en óptimas condiciones de uso.
7. A facilitar la labor de inspección y comprobación que en su caso pueda ejercer el Ayuntamiento como titular del bien.
8. Las entidades cesionarias estarán obligadas a contratar:
 - Un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceras entidades o personas, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, cuya suma asegurada estará en función del proyecto de actividades de la asociación o entidad y del riesgo que conlleve para las personas. Asimismo, están obligados a contratar un seguro de daños materiales que ampare los daños que pudiera ocasionarse al contenido de la cesión así como a las obras de reforma que eventualmente se hubieran realizado. En la póliza que se contrate, se incluirá cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor del Ayuntamiento de Tarifa.
 - A partir del momento de la formalización de la cesión, los cesionarios tendrán un mes para acreditar haber suscrito las pólizas correspondientes así como los documentos de pago de la primera cuota abonada.

CAPÍTULO III. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS LOCALES

Artículo 15. Potestades del ayuntamiento.

1. Aplicar a la entidad cesionaria los apercibimientos pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
2. Recuperar de oficio la cesión del uso del local por incumplimiento de lo previsto en esta ordenanza y por razones de interés público
3. Promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de los locales cedidos.
4. Establecer fórmulas de colaboración con las asociaciones y entidades beneficiarias, entendidas como contribución al mantenimiento y sostenimiento del gasto público.
5. Promover, según lo establecido en el artículo 6, el uso compartido de los locales en aras a una mayor optimización de los recursos.
6. El Ayuntamiento de Tarifa, a través de sus servicios administrativos, podrá realizar las actuaciones administrativas necesarias para verificar el correcto uso de las instalaciones cedidas, y que las actividades realizadas responden a la finalidad de la entidad beneficiaria conforme a la memoria que sirvió de base a la cesión temporal. Podrán instruirse los correspondientes expedientes de comprobación y dar traslado de los mismos a la Comisión Técnica de cesión de locales municipales, para la formulación de las propuestas de modificación que, en su caso, procedan.

Artículo 16. Derechos de las entidades beneficiarias.

1. A utilizar el local para el uso cedido conforme a las condiciones establecidas en el documento de formalización de la cesión.

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. A utilizar la dirección del local como domicilio social y sede de la asociación o entidad durante el periodo de tiempo que dure la cesión.

TÍTULO IV. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Artículo 17. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la cesión de uso de los locales municipales:

1. La cesión de uso por la que se otorga la condición de entidad beneficiaria se extinguirá con la finalización del plazo establecido en el artículo 10 de esta ordenanza, debiendo, en su caso solicitar la prórroga en los términos señalados en el mismo.
2. Asimismo, podrá extinguirse de forma anticipada en los supuestos siguientes:
 - Por mutuo acuerdo.
 - Por renuncia de la asociación y entidad beneficiaria.
 - Por disolución de la asociación y entidad beneficiaria.
 - Por resolución judicial.
 - Excepcionalmente, por causa de interés general manifiesta, apreciada por el Ayuntamiento, al objeto de destinar el uso del local a otros usos considerados preferentes.
 - Por la realización de actividades que contravengan el objeto y la finalidad de la cesión de uso, en especial las actividades económicas con ánimo de lucro.
 - El traspaso o autorización de uso a terceras entidades o personas.
 - Por la falta de uso del local por un periodo continuado de al menos seis meses de inactividad.
 - Comisión de infracciones muy graves o la reincidencia de graves.

Artículo 18. Potestad de lanzamiento.

Acordada la extinción o revocación, conforme lo dispuesto en la legislación vigente según la naturaleza jurídica del local cedido, la asociación o entidad cesionaria del local deberá abandonarlo y dejarlo libre y expedito, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de dos meses, reconociendo la potestad de éste de acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Responsables.

Serán responsables a efectos de esta ordenanza las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan la condición de entidades beneficiarias/cesionarias de un local municipal.

Artículo 20. Procedimiento.

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Infracciones.

1. Son infracciones leves:
 - a) No colaborar con la labor de inspección del ayuntamiento.
 - b) Alterar o perturbar el desarrollo normal de las actividades de otra asociación o entidad sin ánimo de lucro, en caso de locales compartidos.
 - c) No mantener los bienes muebles que acompañen al uso del local o instalación, en las condiciones óptimas para su uso.
 - d) No destinar el local municipal al uso para el que fue cedido o cederlo a terceras entidades o personas.
 - e) Realizar obras en el local sin la oportuna autorización municipal.
 - f) Impartir cursos o talleres de manera particular o privada por personas asociadas o no de la entidad o la realización de actividades a título individual con ánimo de lucro o aquellas otras de juego de azar con transacciones económicas, salvo las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.
 - g) No desalojar el local una vez extinguida o resuelta la cesión de uso.
 - h) No haber suscrito las correspondientes pólizas de seguro establecidas en el artículo 14.8 de esta ordenanza.
 - i) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza que no tengan la condición de grave o muy grave.
2. Son infracciones graves:
 - a) Causar daños en el local cedido por un importe hasta 15.000 €.
 - b) La comisión de más de dos faltas leves.
3. Son infracciones muy graves:
 - a) Causar daños en el local cedido de imposible o difícil reparación.
 - b) La comisión de más de dos faltas graves.

Artículo 22. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con: multa de 60,10 a 3.005,06 €.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con: multa de 3.005,07 a 15.025,30 €.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con: multa desde 15.025,31 a 30.050,61 €.

La instrucción de los expedientes sancionadores corresponde al servicio gestor en materia de patrimonio, correspondiendo la resolución e imposición de la sanción a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Artículo 23. Concurrencia de las sanciones.

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

Artículo 24. Prescripción.

La prescripción de las infracciones recogidas en esta ordenanza, se producirá:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

Disposición adicional

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, referido al ámbito de aplicación de la misma, en el caso en que los locales de titularidad municipal, objeto de cesión, se encuentren ubicados en los Centros o Equipamientos en los que además existan espacios comunes, no cedidos expresamente a ninguna asociación o entidad sin ánimo de lucro, la utilización de los mismo no será de objeto de esta ordenanza.

No obstante, en el documento de formalización de la cesión, referido en el artículo 11, se determinarán las condiciones de utilización de estos espacios comunes, tanto para las entidades con cesión de uso en dichos centros y equipamientos, como para cualesquiera otras a criterio del ayuntamiento.

Disposición Transitoria

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que a la entrada en vigor de la presente ordenanza vinieran utilizando bienes de titularidad municipal, vendrán obligadas a aportar al área, que en ese momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, en el plazo máximo de seis meses, la documentación de la que dispongan relativa a la autorización municipal del uso del que disfrutaban, a fin de que, por los servicios municipales, se proceda a la oportuna regularización de la misma conforme a lo que en esta normativa establece.

Podrá recabarse de las áreas y servicios municipales antecedentes o informes acreditativos de la previa utilización de los bienes por la respectiva entidad, con la finalidad de acreditar y justificar los periodos de uso para su consideración como criterio de baremación en las respectivas convocatorias.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la indicada documentación, el Ayuntamiento de Tarifa iniciará los trámites necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Disposición final

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
	17/10/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE REVERSIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL CEDIDO GRATUITAMENTE EN EL LENTISCAL.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de reversión a instancia de los herederos de Antonio Ríos Canas del bien donado al Ministerio de Educación en 1954, escriturado en 1960, y subrogada la titularidad al Ayuntamiento de Tarifa *ex lege* por los siguientes razonamientos debidamente detallados en los Fundamentos de Derecho precedentes:

- No concurren los supuestos legales para la reversión al haberse cumplido la condición impuesta en la donación realizada en 1954 y subsidiariamente haberse afectado el bien al uso educativo durante más de treinta años.
- Ha prescrito el ejercicio de la acción de reversión conforme a los fundamentos de derecho expuestos.
- A la fecha consta la afectación al uso educativo, tal y como ha puesto de manifiesto la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, cuya desafectación habría que sustanciarse en expediente separado, sin que la misma tenga repercusión en el ejercicio del derecho de reversión objeto del presente expediente.
- Se ha perfeccionado el dominio del bien en cuestión que pertenece al patrimonio municipal conforme al régimen normativo expuesto.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, constituida por los herederos del finado Antonio Ríos Perea, identificados por representante legal, José Ríos Canas, Josefa Ríos Canas, Antonia María Ríos Canas y Juana María Ríos Canas, así como comunicar a la Junta de Andalucía.

6. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EXPEDIENTE 2023/8281.

El Pleno aprueba:

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	338/22609	Festejos Populares	68.000,00
2	330/22609	Actividades culturales (Otoño Cultural)	35.000,00
		TOTAL	103.000,00

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones al Pleno.

TERCERO.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

7. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE DERECHOS DE COBRO, OBLIGACIONES Y ÓRDENES DE PAGOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EXPEDIENTE 2023/8036.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de depuración de derechos reconocidos de ejercicios anteriores siguientes:

INGRESOS PROPIOS:

(Consta en Anexo correspondiente del acta de la sesión)

INGRESOS S.P.R.:

Los propuestos por El Jefe de Unidad de Tarifa del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz en su informe de 23 de septiembre de 2021, rectificado por informe 17 de octubre de 2022 con ref:RCV/ada anexo a este Informe que asciende a un principal total de 1.029.464,79 €, en el que se propone la baja de los derechos por prescripción.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2023
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En este sentido, por este órgano de control interno no se puede más que instar al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria a la mejora de los procedimientos de Recaudación en ejecutiva para evitar se produzcan estas prescripciones, especialmente mediante la utilización, en su caso, de las figuras de responsables y sucesores etc.

No se acredita la declaración del crédito como incobrable y la declaración de fallido del deudor, pero se informa sobre la concurrencia de la prescripción de los derechos por lo que, al estar la recaudación delegada en Diputación, se estima suficiente.

Sobre estos, consta, además, informe favorable de la Tesorería Municipal de fecha 14 de septiembre de 2023.

(Consta en Anexo correspondiente del acta de la sesión)

SEGUNDO.- Que se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que pueda resolver, oído el Sr. Interventor, las alegaciones que puedan presentarse, así como para elevar a definitivo el acuerdo de referencia.

CUARTO.- Que por parte de Intervención se realicen los asientos contables correspondientes a la adopción del siguiente acuerdo.

8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Modificar el artículo 8.1.1 que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0.63%

SEGUNDO: El presupuesto para el ejercicio 2024 deberá de aprobarse con un superávit presupuestario de 128.750,23€ como mínimo.

TERCERO Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal,

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente.

9. INFORME FAVORABLE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 800 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA SIERRA PLATA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Informar favorablemente la ocupación temporal de 800 ml de terrenos en Monte de U.P. Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua desde el depósito municipal denominado “El Realillo”, a favor de María Fernanda Mariscal Ruiz.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

10. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 130 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUNTORA DE AGUA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 130 ml de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Jeremy Cocks.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





11. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 32 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA CAHERUELAS, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA (30 M) Y DEPÓSITO (2 M²) Y PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE DICHA OCUPACIÓN.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 32 m² de terrenos en Monte de U.P. Caheruelas, con destino a instalación de goma conductora de agua (30 m²) y depósito (2 m²), a favor de Julio Giner Montoyo, en representación de Bowling Vinalopó, S.L.

SEGUNDO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “AHUMADA” (CA-50053-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE JULIO GINER MONTOMOY, EN REPRESENTACIÓN DE BOWLING VINALOPÓ, S.L., EXPEDIENTE MO 08/2011.

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de 32 m² de terrenos (30 m² con destino a instalación de goma conductora de agua y 2 m² con destino a instalación de depósito), en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Ahumada”, término municipal de Tarifa, a favor de Julio Giner Montoyo, en representación de la empresa BOWLING VINALOPÓ, S.L.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua y depósito, contando con la autorización de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua..

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua y depósito, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEXTA.- El canon de ocupación es de VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (24,42 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (20,76 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente: MO 08/2011 (OMP 2023/403).
- 15% (3,66 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103. [REDACTED], indicando expediente: MO 08/2011 (OMP 2023/403).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se dará audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
	17/10/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligado al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

12. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 108,50 M² (217 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 108,50 m² (217 ml) de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua en el paraje conocido como "Garganta de Juan Francisco", a favor de Benjamín Richard Wesseling.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

Firma 1 de 1 Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
	17/10/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 108,50 M2 (217 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE BENJAMIN RICHARD WESSELING (EXPEDIENTE OC TA 31/2001, OMP 2638/2023).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 108,50 m2 (217 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de Benjamín Richard Wesseling, destinados a la instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Marzo de 2013, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua desde la Garganta de Juan Francisco hasta la propiedad de la solicitante, para uso doméstico.

TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación actualizado es de TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (38,43 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (32,66 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 31/2001, OMP 2638/2023).
- 15% (5,77 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103. [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 31/2001, OMP 2638/2023).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
	17/10/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- Impago del canon fijado.
- Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- El cambio del uso del agua.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE, José Antonio Santos Perea

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
	17/10/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

13. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 14.317 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE CAMPING A FAVOR DE DUDESPA S.L. Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE DICHA OCUPACIÓN.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 14.317 m² de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de camping, a favor de Dudespa, S.L., representada por Ana Dujat Des Allimes Cervera.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 14.317 M² EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ANA DUJAT DES ALLIMES CERVERA, EN REPRESENTACIÓN DE DUDESPA, S.L. (EXPEDIENTE OC TA 47/1999, OMP 3487/2023).

PRIMERA.- El presente condicionado regulará la ocupación solicitada por DUDESPA, S.L., por un nuevo plazo de 10 años, prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, dentro del monte público “La Peña”, término municipal de Tarifa y titularidad del Ayuntamiento de Tarifa, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y el art. 67.5 del Decreto 208/1997 del Reglamento Forestal de Andalucía.

SEGUNDA.- La superficie afectada por la ocupación es de 14.317 m² para la instalación y explotación de un camping. Se concede la ocupación con el siguiente inventario de superficies:

- Superficie construida: 2.818,11 m², se consideran como superficies construidas todos aquellos elementos ajenos al monte y que hayan sido construidos, instalados o edificados como infraestructuras propias del camping. Se incluyen por tanto todas las edificaciones existentes (recepción, bar-restaurante/supermercado, viviendas de los propietarios-gerentes, servicios, duchas, lavadoras, fregaderos, piscina, zona de bungalows, depuradora, los caminos y zonas asfaltadas y otros elementos menores)
- Superficie no construida: 11.498,89 m², el resto de la superficie del camping, es decir todas las zonas que no han sido alteradas (o que lo han sido mínimamente) por la presencia del camping pero que se encuentran dentro del recinto ocupado.

Firma 1 de 1 Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/08/2023
	17/10/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001		
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TERCERA.- No obstante, en virtud de lo establecido en la correspondiente normativa sectorial, deberá respetarse una franja paralela a la carretera N-340, en la cual se prohíbe la acampada así como cualquier tipo de construcción.

CUARTA.- La ocupación resulta compatible con las funciones y los usos del monte y en consonancia, se mantendrán las mismas condiciones del terreno al terminar el plazo de vigencia de la ocupación.

QUINTA.- Los terrenos a ocupar coinciden exactamente con la actual delimitación física del recinto del camping y el mantenimiento de sus lindes es responsabilidad del beneficiario de la ocupación.

SEXTA.- El canon de ocupación actualizado es de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.363,75 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (43.659,19 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 47/99, OMP 3487/2023).
- 15% (7.704,56 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103. [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 47/99, OMP 3487/2023).

SÉPTIMA.- Se respetará la vegetación existente, evitando causar daños durante la explotación de los terrenos. Cualquier actuación que deba llevarse a cabo en la vegetación existente, especialmente la corta de pies arbóreos, deberá constar con la autorización previa de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

OCTAVA.- Durante el plazo de ocupación, el Ayuntamiento de Tarifa seguirá disfrutando del aprovechamiento de piñas en la zona afectada por la presenta ocupación, estando obligado el peticionario a facilitar el paso al personal municipal (o en su caso el adjudicatario del aprovechamiento) para realizar las labores propias de la recolección de piñas.

NOVENA.- La concesión que se contempla, se regirá además por cuantas disposiciones generales regulan las ocupaciones y servidumbres en montes públicos y por todas aquellas que se refieren a la inspección, la vigilancia y la seguridad del monte.

DÉCIMA.- En ningún momento el beneficiario podrá impedir el paso por la zona autorizada a aquellas personas que por sus actividades forestales o de vigilancia tengan preciso hacerlo, ya se trate de personal facultativo, agentes de medio ambiente o personal municipal, etc.

DÉCIMO PRIMERA.- Queda obligado el peticionario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales debiendo redactar y presentar, para su posterior aprobación, un Plan de Autoprotección para las instalaciones del Camping.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cualquier obra, instalación, construcción o edificación que se pretenda realizar, deberá ser solicitada por el interesado a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001	
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Economía Azul (bien directamente, bien a través del Ayuntamiento de Tarifa), y ser autorizada por ambo Organismos. Todas las que se autoricen, dependiendo de la provisionalidad de las mismas, podrá quedar a beneficio del monte previo informe en ese sentido de la citada Delegación Territorial.

DÉCIMO TERCERA.- El acopio de materiales para la ejecución de esos posibles trabajos, se hará en el lugar indicado por el Agente de Medio Ambiente encargado del monte. Finalizados los trabajos, los materiales sobrantes serán retirados del monte.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse durante las obras de instalación, reparación y conservación de lo instalado, así como durante su funcionamiento o explotación.

DÉCIMO QUINTA.- Anualmente y por personal de la Delegación Territorial se realizará visita de inspección, comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la prórroga de la ocupación. En caso de haberse infringido éste, determinará el correspondiente expediente de declaración de caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

DÉCIMO SEXTA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.*
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.*
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.*
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. Impago del canon fijado.*
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. El cambio del uso del agua.*
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.*

DÉCIMO SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración.

DÉCIMO OCTAVA.- Finalizado el plazo de la ocupación sin que haya prórroga o declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación a la que se refiere la misma quedará sin ningún efecto y todas las instalaciones construidas por el beneficiario de carácter permanente dentro de la zona comprendida por la misma, junto con las provisionales, productos, materiales y utillajes que no fueran retirados en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha en que sea firme la caducidad, quedará a favor del monte, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

DÉCIMO NOVENA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

VIGÉSIMA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.- EL ALCALDE, José Antonio Santos Perea”

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

14. INFORME FAVORABLE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 180 ML (90 M²) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA BETIS, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y 4 M² PARA DEPÓSITO.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Dar de baja la ocupación temporal de terrenos en Monte de U.P. Betis, destinada a goma conductora de agua y depósito a nombre de Gabriela Campos Jiménez.

SEGUNDO: Informar favorablemente la ocupación temporal de 180 ml (90 m2) con destino a instalación de goma conductora de agua y 4 m2 para depósito en terrenos en Monte de U.P. Betis, a favor de Olivier León Niechcicki.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

15. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 700 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A VIVIENDA (100 M²) Y CULTIVO Y HUERTO (600 M²).

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Denegar la prórroga de la ocupación temporal de 700 m2 de terrenos en Monte de U.P. La Peña, destinada a vivienda (100 m2) y cultivo y huerto (600 m2), solicitada por Francisco

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Ruiz Sáez, en base al informe emitido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá desalojar, dismantelar y restituir los terrenos a su estado original.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

16. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPAMENTO DE TURISMO CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE BETIS, POLÍGONO 18, PARCELA 85.

El Pleno aprueba:

Primero.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado con arreglo a lo siguiente:

- Escrito de alegaciones de Vanesa María Rivera Girón (Agaden: Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza), con registro número 12062 en fecha 28.10.2019 (también recibido mediante oficio de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Cádiz, de fecha 06.11.2019, con entrada en fecha 21.11.2019): Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado 3 (consideraciones a las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 01.03.2023, antes transcrito en la parte expositiva, con las siguientes consideraciones adicionales, sin perjuicio de lo anterior y a mayor abundamiento:

1ª.- En el expediente consta el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal Municipal (Área de Patrimonio y Montes), en fecha 23.12.2016, en el que se recoge lo siguiente: “(...) · Según la documentación que obra en el área de Montes y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, los terrenos donde se pretenden el campamento turístico, se localiza dentro de los límites del M.U.P. Betis y, se corresponde con uno de los enclavados reconocidos como propiedad particular en el deslinde del citado monte con la letra D. (...)”.

2ª.- Y en cuanto se refiere a la naturaleza jurídica y efectos de la Declaración de Quebec sobre el ecoturismo, de fecha 22.05.2022, se observa lo siguiente:

a).- En el apartado 1 del artículo 96 de la Constitución Española de 1978, se recoge lo siguiente: “Artículo 96 1. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados en España, formarán parte del ordenamiento interno. (...)”.

b).- No se ha localizado publicación alguna de dicha Declaración de Quebec en el Boletín Oficial del Estado.

c).- En el tercer párrafo de tal Declaración (conforme al texto publicado por la Organización Mundial del Turismo -organismo especializado de las Naciones Unidas-), se expresa lo siguiente: “El presente documento tiene en cuenta el proceso preparatorio, así como los debates celebrados durante la

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cumbre. Es el resultado de un diálogo multisectorial, aunque no se trata de un documento negociado. Su principal objetivo es preparar un programa preliminar y una serie de recomendaciones para el desarrollo de actividades de ecoturismo en el contexto del desarrollo sostenible.”

d).- En consecuencia, desde el punto de vista constitucional, tenemos que dicha Declaración de Quebec no tiene la naturaleza de tratado internacional publicado en España que forme parte de nuestro ordenamiento y, como se explica en su propio contenido, se trata de un documento no negociado, preliminar y con meras recomendaciones, lo que lleva a considerar que simplemente se queda en unos aspectos preliminares internacionales pero sin llegar al extremo de consumar una relación jurídica que tenga fuerza obligatoria en nuestro derecho interno.

Segundo.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN para campamento de turismo, con emplazamiento en la zona de Betis, polígono 18, parcela 85, promovido por MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ BAUTISTA, presentado con entrada en fecha 28.06.2018, junto con los anexos presentados con entrada en fechas 28.11.2018 (plano 03), 18.02.2019 (plazos de inicio y duración de las obras) y 27.03.2019 (escritura relativa a la caracterización jurídica de los terrenos).

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA), la actuación referida se autoriza por un plazo de CINCUENTA AÑOS, renovables.

Cuarto.- La resolución plenaria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación de la misma a los interesados que resulten del expediente.

Quinto.- La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación (junto a cuya solicitud se aportarán los informes, autorizaciones sectoriales y concesiones correspondientes, a tenor de lo previsto en el artículo 172 de la LOUA); con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, se devengará la correspondiente prestación compensatoria destinada al Patrimonio Municipal de Suelo (artículo 52.5 LOUA) y, asimismo, deberá prestarse la garantía legalmente establecida (artículo 52.4 LOUA).

Sexto.- Remitir certificación del acuerdo al Coordinador de Urbanismo para su conocimiento y constancia en el expediente relativo a la licencia solicitada en su día.

17. APROBACIÓN DE PRÓRROGA, CON CARÁCTER INDEFINIDO, DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTELERO DE MODALIDAD RURAL, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA DEHESA DE LAS PIÑAS, POLÍGONO 25, PARCELA 107, PROMOVIDO POR ENTIDAD DE DESARROLLOS E INVERSIONES TARIFA S.L.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Pleno aprueba:

Primero.- Prorrogar, con carácter indefinido, el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos correspondiente al PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, promovido por ENTIDAD DE DESARROLLOS E INVERSIONES TARIFA, S.L. (aprobado por acuerdo plenario de fecha 02.10.2018 mantenido por acuerdo plenario de fecha 29.03.2022), así como la devolución de la garantía que se hubiere prestado en su momento (artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) por exoneración de la misma al no ser exigible en estos supuestos.

Segundo.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que constan en el expediente, con la indicación de los recursos que caben contra el mismo.

Cuarto.- Remitir certificación del acuerdo al Coordinador de Urbanismo para su conocimiento y constancia en el expediente relativo a la licencia solicitada en su día.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

18. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR TARIFA, SOCIALISTA TARIFA, NUEVOS AIRES TARIFA Y GANAR TARIFA PARA LA GENTE SOBRE MEJORAS EN LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que no se recorte el tiempo de atención por parte de los profesionales especialistas de la orientación escolar a los centros educativos del municipio de Tarifa y por ello se considere mantener la dotación de personal en el EOE de Vejer como estaba en el curso 2022-23.

SEGUNDO.- Solicitar, nuevamente, a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, la creación de un equipo de orientación educativa (EOE) para el municipio de Tarifa, que conlleve y permita el desarrollo con los recursos humanos necesarios para los servicios de orientación escolar en todas sus grandes áreas de trabajo y, muy especialmente, en los referidos a la detección temprana del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.

TERCERO.- Dar traslado de forma urgente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formativo.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023
17/10/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





19. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA SOBRE ACTUACIONES PARA LUCHAR CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Tarifa a continuar de forma urgente con la tramitación del Plan Municipal frente al Cambio Climático de Municipio de Tarifa.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Plan Municipal frente al Cambio Climático, instar al Ayuntamiento de Tarifa a iniciar los trámites para calificar al Municipio de Tarifa como “Municipio de Baja Emisión de Carbono” según el artículo 40 de la Ley 8/2018. Con los objetivos principales de: 1) Visibilizar el compromiso inequívoco del Municipio de Tarifa en la lucha contra el Cambio Climático y, 2) Conseguir futuras ayudas o subvenciones para aquellas iniciativas relacionadas con las áreas estratégicas de mitigación.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Tarifa de forma urgente a continuar con los expedientes administrativos indicados por la Jefatura de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento para la implementación de la Zona de Bajas Emisiones.

20. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR TARIFA DE RECHAZO A CUALQUIER TIPO DE AMNISTÍA O INDULTO GENERALIZADO.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

TERCERO.- Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

21. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR TARIFA RELATIVA A LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

22. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA SOBRE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS MONTES DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- El pleno de este Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a realizar mayores inversiones en los montes públicos de Tarifa en relación a la prevención de incendios y la mejora de pastos.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2023
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO.- Reiterar por parte del Pleno de este Ayuntamiento a la Junta de Andalucía que evalúe la funcionalidad actual de los cerramientos de monte público con la finalidad que anule aquellos que están de desuso o no cumplen los objetivos por los cuales se instalaron, para que de esta manera puedan incorporarse como uso de pastoreo. O, en todo caso, que reponga aquellos cerramientos que siguen manteniendo su función y están deteriorados, ya que provocan la entrada del ganado a esas zonas.

TERCERO.- Reiterar por parte del pleno de este Ayuntamiento a la Junta de Andalucía que asuma los trabajos de control de poblaciones de ciervos y cerdos asilvestrados, o en todo caso, que refuerce los actuales mecanismos de control de dichas poblaciones.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Tarifa a continuar con las inversiones en mejora de montes asociadas a las contrataciones de suministros, obras y servicios necesarios.

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Tarifa a continuar con las bonificaciones de los pagos por parte de las Asociaciones Ganaderas en el aprovechamientos de los pastos de los montes de propiedad municipal.

23. MOTIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) Y PLAN DE ORDENACIÓN URBANA (POU) DE TARIFA.

El Pleno desestima:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Tarifa a continuar de forma urgente con la tramitación del contrato de servicios para la revisión del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y Plan de Ordenación Urbana (POU) de Tarifa.

II. ASUNTOS DE URGENCIA

24. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

III. RESOLUCIONES

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
15/06/2023

17/10/2023

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

25. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE MARZO A LA SEGUNDA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2023

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

26. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE MARZO A LA SEGUNDA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2023.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

IV. ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

27. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS EXTRACTOS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 5 DE JULIO HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General accidental

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 15/06/2023	
	17/10/2023	
	Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	7ab6962bc26f4fb28129f9303753ef64001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		